

**D. JOSÉ PÉREZ DE VARGAS CURIEL, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PROVINCIAL DE TOLEDO**

**CERTIFICO:** Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo, en sesión celebrada el 8 de noviembre de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**« ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA DINAMIZACIÓN DEMOGRÁFICA EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO EN RIESGO, INTENSA Y EXTREMA DESPOBLACIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2024.**

En el contexto actual de despoblación que afecta a las áreas rurales de la provincia de Toledo, resulta imprescindible la implementación de políticas y medidas que fomenten la fijación de la población en las pequeñas localidades, especialmente aquellas que se encuentren incluidas en zonas en riesgo, extrema o intensa despoblación.

La continua migración hacia los centros urbanos está generando una pérdida demográfica en estas zonas, afectando negativamente su economía y servicios públicos.

El fomentar el asentamiento de población en las áreas rurales no solo ayuda a revitalizar las economías locales, sino también para asegurar la preservación de su cultura, tradiciones y patrimonio natural.

Es por lo que se hace necesario el fomentar programas para favorecer el asentamiento de la población a través de la concesión de ayudas económicas a las familias de localidades que se encuentren incluidas en zonas en riesgo, extrema o intensa despoblación con hijos nacidos entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024 y/o aquellas familias que hayan concluido los trámites de adopción de un menor de 3 años entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

La Diputación Provincial de Toledo al otorgar dicha subvención no solo evita la despoblación de las localidades, sino que también ayuda a fomentar la natalidad promoviendo el bienestar de las familias que viven en estos municipios, dado que en sucesivos años se viene experimentando una bajada preocupante en los datos de nacimientos anuales en la provincia de Toledo lo que provoca que no haya suficiente hijos para reemplazar a las personas que se jubilan o fallecen teniendo como resultado un envejecimiento progresivo de la población.

Estas familias necesitan apoyo mediante medidas que les permitan conciliar la vida laboral y familiar actualmente y apoyo económico para mejorar las condiciones de vida de los niños y reducir las diferencias entre familias con y sin hijos, especialmente, para familias vulnerables con hijos en situación de desempleo y con bajos ingresos económicos.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece los principios generales que rigen la organización y el funcionamiento de las entidades locales en España. Existen disposiciones en la misma que pueden ser relevantes, especialmente en lo que respecta a las competencias municipales y la prestación de servicios sociales.

Destaca el artículo 25 que establece las competencias de los municipios, entre las cuales se incluyen aquellas relacionadas con la promoción del bienestar social y la prestación de servicios sociales.

En este sentido, el artículo 26 decreta que los municipios pueden prestar servicios de competencia propia o delegada por otras administraciones públicas.



El artículo 36 del mismo cuerpo legal atribuye a las Diputaciones Provinciales, como entidad a la que corresponde el gobierno y administración de la provincia, la competencia de cooperación jurídica, económica y técnica con los municipios, especialmente con aquellos que tengan menor capacidad económica y de gestión, garantizando el acceso de toda la población de la provincia a los servicios de competencia municipal y procurando una mayor eficacia en la prestación de éstos mediante las diversas formas de cooperación y asistencia a los municipios.

El artículo 92 dispone que los municipios pueden cooperar con otras administraciones públicas en la prestación de servicios y en la realización de actividades de interés común.

A la vista de la situación socioeconómica antes descrita, del régimen competencial expuesto y del principio rector expresado, la Diputación Provincial de Toledo procede a establecer las presentes Bases reguladoras y Convocatoria de subvenciones para considerar beneficiarios a las Entidades Locales de la provincia de Toledo ubicadas en zonas en riesgo, extrema o intensa despoblación, en las que concurra la circunstancia de existir una familia empadronada con hijos nacidos o que hayan concluido los trámites de adopción de un menor de 3 años entre el 1 de enero de 2024 y 31 de diciembre de 2024 y, así, contribuir al impulso demográfico tan necesario en estas localidades.

Las razones expuestas justifican el interés general y socioeconómico de estas ayudas y, por ello, se determina que la vía más adecuada es la subvención directa, de carácter excepcional, prevista en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones..

Este programa no se somete al procedimiento de concurrencia competitiva dado que los municipios no compiten unos con otros para obtener las ayudas económicas, sino que, la Diputación Provincial de Toledo, pretende, cuando concurren las circunstancias recogidas en estas bases, asegurar a todos, un importe de subvención para contribuir al impulso demográfico, evitar la despoblación y fomentar la natalidad promoviendo el bienestar de las familias que viven en estos municipios. Los municipios una vez acreditados los requisitos para ser beneficiarios, todos ellos, son merecedores de obtener una subvención, realizándose la valoración de forma individualizada por orden de fecha de entrada hasta que se agote el crédito de la convocatoria o transcurra el plazo de presentación de solicitudes.

Por cuanto antecede, el Diputado Delegado de Bienestar Social, Familia y Juventud en virtud de lo establecido en las Bases de ejecución que rigen el Presupuesto para el año 2024, una vez informada favorablemente por la Secretaria General (Servicio Jurídico) e Intervención General, somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, la siguiente

## PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases Reguladoras y Convocatoria de subvenciones para la promoción y fomento de la dinamización demográfica en las Entidades Locales de la provincia de Toledo en riesgo de despoblación durante el ejercicio 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

### Primera. Objeto y finalidad.

1. Las presentes Bases reguladoras y convocatoria tienen por objeto en las Entidades Locales de la provincia de Toledo ubicadas en zonas en riesgo de despoblación, de intensa despoblación o de extrema despoblación recogidos en el Anexo del Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha subvencionar en las familias empadronadas en el municipio los gastos ocasionados por el nacimiento de hijos o la adopción de menores de 3 años, siempre que hayan concluido los trámites de adopción, entre el 1 de enero de 2024 y 31 de diciembre de 2024.



2. Estas subvenciones tienen como finalidad la fijación de la población en las pequeñas localidades, especialmente aquellas que se encuentren ubicadas en zonas en riesgo, extrema o intensa despoblación como medio para revitalizar las economías locales, fomentar la natalidad y adopción promoviendo el bienestar de las familias que viven en estos municipios, permitir conciliar la vida laboral y familiar actualmente y también asegurar la preservación de su cultura, tradiciones y patrimonio natural de los municipios.

### **Segunda. Régimen Jurídico.**

Las subvenciones que regulan estas Bases y convocatoria se registrarán, además de por las presentes Bases, por lo establecido en las Bases de ejecución por las que se regirá el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Toledo para el año 2024 aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 21 de diciembre de 2023, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Tercera.- Beneficiarios/Destinatarios.**

Podrán acogerse a la presente convocatoria de subvenciones, exclusivamente, los Ayuntamientos y las Entidades Locales Menores de la provincia de Toledo incluidos en zonas en riesgo de despoblación, de intensa despoblación o de extrema despoblación recogidos en el Anexo del Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha.

### **Cuarta. Requisitos de los beneficiarios.**

Para acceder a la condición de beneficiario los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, así como de cualquier otra de sus obligaciones con la Diputación Provincial de Toledo, con la Agencia Tributaria, frente a la Seguridad Social y el resto de Administraciones Públicas.
- b) No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- c) Estar incluido como municipio en riesgo de despoblación, de intensa despoblación o de extrema despoblación recogidos en el Anexo del Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha.
- d) Concurrir la circunstancia de que nazca un hijo/a o adopten un menor de 3 años entre el 1 de enero de 2024 hasta 31 de diciembre de 2024 de una familia en la que al menos un progenitor debe estar empadronado de forma continuada durante el periodo comprendido desde la fecha correspondiente a un año antes a contar desde la fecha del nacimiento o adopción hasta la fecha del nacimiento o adopción en la Entidad Local solicitante.
- e) Concurrir la circunstancia de que el hijo/a nacido o adoptado consta empadronado a fecha de presentación de solicitud (Anexo I) y a fecha de presentación de la solicitud de pago de la misma (Anexo II).

### **Quinta. Obligaciones de los beneficiarios.**

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar la actuación, efectuar todos los pagos, realizar y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención dentro del plazo de ejecución de la inversión o actuación aprobada y el cumplimiento de las condiciones previstas en estas bases. En este sentido, el inicio y ejecución de la inversión o actuación aprobada deberá realizarse a partir del día del



nacimiento o adopción que motiva la concesión de la ayuda y la finalización de la inversión y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de su ejecución deberán ser realizadas hasta el día de finalización del plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a la fecha del nacimiento o adopción.

b) Justificar ante el órgano concedente, en los términos previstos en estas Bases, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que se determine en el acuerdo de concesión de la subvención. Esta justificación se realizará una vez ejecutada y pagada la inversión por el beneficiario y siempre como máximo hasta 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

d) Comunicar y documentar al órgano concedente la solicitud, y en su caso, la obtención y cobro de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de esta administración o de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

e) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto o actuación objeto de subvención, y para ello cumplir las medidas de información y comunicación, previstas en la base octava de esta convocatoria.

f) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su normativa de desarrollo y las establecidas en el acuerdo de concesión.

#### **Sexta. Actuaciones, inversiones y gastos subvencionables.**

1. Será subvencionable en las Entidades Locales incluidas como municipio en riesgo de despoblación, de intensa despoblación o de extrema despoblación recogidos en el Anexo del Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha el tener una familia con residencia habitual empadronada en la Entidad Local de la que nazca un hijo/a o adopten un menor de 3 años, siempre que hayan concluido los trámites de adopción dentro del periodo transcurrido entre el 1 de enero de 2024 hasta 31 de diciembre de 2024.

2. La familia compuesta por varios progenitores con la que convive el hijo nacido o adoptado, al menos un progenitor debe estar empadronado de forma continuada durante el periodo comprendido desde la fecha correspondiente a un año antes a contar desde la fecha del nacimiento o adopción hasta la fecha del nacimiento o adopción.

3. El hijo/a nacido o adoptado tiene que estar empadronado en la Entidad Local solicitante a fecha de presentación de la solicitud (Anexo I) y a fecha de presentación de la solicitud de pago de la misma (Anexo II).

4. Serán gastos subvencionables los gastos originados por el cuidado y mantenimiento del hijo nacido o adoptado que consistan en gastos de guardería, contratación de persona empleada para el cuidado del hijo, gastos de productos farmacéuticos para el cuidado del bebe (pañales, productos lácteos, cremas, etc...), gastos de material necesario para el cuidado del bebe (carritos, bañeras, cuna y trona) y se realicen dentro del periodo de ejecución de la inversión que comprenderá desde el día del nacimiento o adopción del hijo que motiva la concesión de la ayuda hasta el día de finalización del plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a la fecha del nacimiento o adopción.

5. Exclusivamente y de forma excepcional, para los gastos de material necesario para el cuidado del bebe (carritos, bañeras, cuna y trona) se consideran también como gastos subvencionables los realizados dentro de los dos meses anteriores a la fecha del nacimiento o adopción.

6. Excepcionalmente, se pueden considerar dentro de los gastos subvencionables los gastos en alimentación infantil necesarios para el bebe en el caso de familias vulnerables que se encuentren en situación de desempleo de los progenitores que componen la unidad familiar y tengan bajos ingresos,



entendiendo por estos aquellos que sean inferiores en una unidad familiar a la mitad del salario mínimo interprofesional en vigor a fecha del nacimiento/adopción y a fecha de justificación de la ayuda.

7. Se consideran gastos subvencionables los realizados con terceros por la Entidad Local solicitante y beneficiaria de la ayuda y los realizados y pagados por la familia objeto de la ayuda dentro del periodo que comprenderá desde el día del nacimiento o adopción del hijo que motiva la concesión de la ayuda hasta el día de finalización del plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a la fecha del nacimiento o adopción, salvo lo establecido excepcionalmente en los apartados 6 y 7 de esta base.

8. En el caso de que existan dos progenitores en situación legal de separación/divorcio que ostenten la custodia compartida sobre el hijo/a nacido o adoptado ambos podrán acreditar gastos realizados y pagados dentro del periodo que comprenderá desde el día del nacimiento o adopción del hijo que motiva la concesión de la ayuda hasta el día de finalización del plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a la fecha del nacimiento o adopción, salvo lo establecido excepcionalmente en los apartados 6 y 7 de esta base, a criterio de la Entidad Local beneficiaria.

9. El IVA será gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención lo abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el IVA soportado cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención.

#### **Séptima.- Dotación Presupuestaria.**

El crédito destinado a financiar las ayudas y subvenciones indicadas en la base primera de esta convocatoria se determina conforme a las previsiones que contiene el presupuesto general de esta Diputación Provincial para el año 2024 y que resulten de aplicación a la misma.

A tal efecto, existe para ello en el referido presupuesto la dotación de crédito disponible, adecuado y suficiente, en la aplicación presupuestaria 2024/2310/46200.- Transferencias corrientes a Ayuntamientos, autorizándose un importe máximo para el otorgamiento de subvenciones mediante esta convocatoria cifrado en 400.000 euros.

El crédito de esta convocatoria puede ser objeto de ampliación de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora y Bases de ejecución por las que se regirá el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Toledo para el año 2024 aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 21 de diciembre de 2023.

#### **Octava.- Publicidad.**

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación Provincial de Toledo en la inversión objeto de la subvención y, a tal efecto, estarán obligadas a hacer constar en la misma el logotipo de la Diputación Provincial de Toledo e informar a las familias objeto de la ayuda de la procedencia u origen de la ayuda.

Por otra parte, la Diputación de Toledo publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) las subvenciones, sus importes y los beneficiarios de ellas, concedidas al amparo de esta Bases.

#### **Novena.- Compatibilidad.**

Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria que, en su caso, se concedan serán compatibles con cualesquiera otras que, para los mismos fines, las Entidades Locales peticionarias y/o las familias objeto de la ayuda hayan obtenido o puedan obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las actuaciones subvencionadas.

#### **Decima.- Plazo y forma de presentación de la solicitud.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo hasta el día 15 de enero de 2025.



2. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial (anexo I) y se presentarán, junto a la documentación que más adelante se detalla, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de forma telemática, con firma electrónica (las solicitudes que NO se encuentren firmadas digitalmente o que carezcan de firma no se considerarán válidas), a través de:

- a) La Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo ([https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos\\_y\\_servicios](https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios)), en el apartado "Solicitud de Propósito General".
- b) ORVE.
- c) Cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No se admitirán a trámite, aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, por medios distintos a los anteriormente señalados o sin firma digital, resolviéndose su inadmisión, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Una vez recibida la solicitud si ésta no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo de 10 días, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Decimoprimer. Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario.**

La acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la subvención regulada en las presentes Bases se realizará de las siguientes formas:

1. Mediante las siguientes declaraciones responsables y compromisos incluidos en el formulario de solicitud (Anexo I):

- a) Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Que la entidad solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, así como de cualquier otra de sus obligaciones con la Diputación Provincial de Toledo, con la Agencia Tributaria, frente a la Seguridad Social y el resto de Administraciones Públicas.
- c) Que no ha solicitado u obtenido otras ayudas, subvenciones o ingresos para la misma finalidad. En el supuesto de haber solicitado y/o recibido ayuda o ingreso, deberá aportar Certificación de las ayudas obtenidas o solicitadas para la misma inversión.
- d) Que está incluido como municipio en riego de despoblación, de intensa despoblación o de extrema despoblación recogidos en el Anexo del Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha.
- e) Que concurre la circunstancia de que ha nacido un hijo/a o adoptado un menor de 3 años entre el 1 de enero de 2024 hasta 31 de diciembre de 2024 de una familia en la que al menos un progenitor está empadronado de forma continuada durante el periodo comprendido desde la fecha correspondiente a un año antes a contar desde la fecha del nacimiento o adopción hasta la fecha del nacimiento o adopción en la Entidad Local solicitante.**
- f) Que concurre la circunstancia de que el hijo/a nacido o adoptado consta empadronado a fecha de la presente solicitud en la Entidad Local solicitante.**
- g) Que se compromete a comunicar a la Diputación Provincial de Toledo cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.



2. Mediante la siguiente autorización incluida en el formulario de solicitud (Anexo I):

- a) A utilizar la dirección de correo electrónico que aparece en este Anexo I (Solicitud de Subvención) para recibir los distintos avisos de notificación y comunicaciones relacionadas con este plan.
- b) Autorización a la Diputación Provincial de Toledo para que pueda proceder a recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

3. Mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a) Certificado del Secretario/Interventor de la Entidad Local de empadronamiento de la familia y del hijo/a nacido o adoptado objeto de la solicitud de subvención (Anexo II).
- b) Fotocopia del libro de familia de la unidad familiar objeto de la ayuda.
- c) Certificado en extracto de la partida de nacimiento del hijo o inscripción marginal del adoptado, expedido por el Registro Civil correspondiente.
- d) Declaración responsable de los progenitores o progenitor de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad (Anexo III).

#### **Decimosegunda.- Procedimiento de concesión y criterios objetivos de reparto de las ayudas.**

Estas ayudas no se someten al procedimiento de concurrencia competitiva dado que los municipios no compiten unos con otros para obtener las ayudas económicas, sino que, cuando concurren las circunstancias recogidas en estas bases, se asegura un importe de subvención máxima e individualizada. Los municipios una vez acreditados los requisitos para ser beneficiarios, todos ellos, son merecedores de obtener una subvención, realizándose la valoración de forma individualizada por orden de fecha de entrada hasta que se agote el crédito de la convocatoria o transcurra el plazo de presentación de solicitudes.

Por la naturaleza de estas ayudas no se fija un criterio objetivo de reparto, sino que se establece una cuantía máxima individualizada de subvención para cuando concorra el hecho de darse un nacimiento y/o adopción de un hijo en una familia empadronada en una Entidad Local de la provincia de Toledo durante el periodo que transcurre entre el 1 de enero de 2024 hasta 31 de diciembre de 2024.

#### **Decimotercera.- Cuantía de la subvención.**

La cuantía máxima individualizada a subvencionar por nacimiento y/o adopción será de 1.000,00 euros.

#### **Decimocuarta.- Resolución o acuerdo de concesión individual.**

1. La concesión de las subvenciones se realizará mediante concesión directa de forma individualizada por riguroso orden de entrada de las solicitudes hasta la fecha límite de presentación de las mismas o hasta el agotamiento del crédito presupuestario previsto para esta convocatoria, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos por los beneficiarios.
2. La instrucción del expediente, análisis y valoración de la solicitud presentada se realizará por el Servicio de familia y juventud que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para completar la solicitud presentada.
3. El Director del Área de Bienestar Social, Familia y Juventud, con el conforme del Diputado delegado de Bienestar Social, Familia y Juventud, una vez analizada y valorada la solicitud presentada y estando completa, formulará la oportuna propuesta de acuerdo, concediendo o denegando la subvención solicitada para que sea adoptado por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo.
4. El plazo máximo para resolver cada solicitud de la presente convocatoria será de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de estar completa la solicitud presentada. De no recaer resolución expresa en este plazo la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.



### **Decimoquinta.- Justificación de la subvención.**

1. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se hará mediante solicitud de pago de la subvención en el modelo que figura como Anexo IV, que se dirigirá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo y en el que se indicará el número de cuenta en el que se realizará la transferencia.

2. El beneficiario deberá presentar junto con el modelo que figura como Anexo IV, la siguiente documentación:

- a) Certificado del Secretario/Interventor de la Entidad Local de empadronamiento de la familia y del hijo/a nacido o adoptado objeto de la solicitud de pago (Anexo V).
- b) Cuenta justificativa, conforme al modelo que figura en el Anexo VI, que contendrá la relación certificada de las facturas y documentos que acrediten los gastos realizados (fecha fase contable "O" en caso de gastos realizados por la entidad Local) y justificados, imputados a un concepto con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, suscrita por el Secretario-Interventor o Interventor de la entidad.
- c) Memoria descriptiva de los gastos que se justifican o cualquier otra circunstancia relacionada con el objeto de la ayuda (Incorporado al Anexo VI o en documento adjunto a este).
- d) Declaración responsable de los progenitores o progenitor de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad (Anexo III).
- e) Excepcionalmente, para el caso que se justifiquen como gastos subvencionables los gastos en alimentación infantil necesarios para el bebe para el caso de familias vulnerables que se encuentren en situación de desempleo de los progenitores que componen la unidad familiar y tengan bajos ingresos, entendiéndose por estos aquellos que sean inferiores en una unidad familiar a la mitad del salario mínimo interprofesional en vigor a fecha del nacimiento/adopción y a fecha de justificación de la ayuda, se aportará Certificado del Secretario/Interventor de la Entidad Local, conforme al modelo que figura en el Anexo VII.
- f) Copia de las facturas, nóminas y justificantes de pago de las mismas.

3. Dicha justificación deberá presentarse en la Diputación en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución de seis meses contados a partir del día siguiente a la fecha del nacimiento o adopción, dando lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

4. En el caso de que a fecha de presentación de la solicitud por la Entidad Local hayan transcurrido seis meses desde la fecha de nacimiento o adopción del hijo y la fecha de presentación de esa solicitud, se podrá presentar junto con el Anexo I de solicitud de subvención, la solicitud de pago de subvención (Anexo III) y el resto de Anexos y documentación justificativa del gasto.

5. La Entidad local beneficiaria de la subvención deberá tener a disposición tanto de la Delegación de Bienestar Social, Familia y Juventud, como de la Intervención General de esta Diputación las facturas y documentos acreditativos del gasto subvencionado, quienes podrán solicitar las copias y aclaraciones sobre los mismos, en cualquier momento, para comprobar la justificación de la subvención.

6. Cuando en la comprobación de la justificación de la subvención presentada por el beneficiario se apreciase la existencia de defectos subsanables, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su subsanación.

### **Decimosexta.- Pago de la subvención.**

1. El pago del 50 % de la subvención, en concepto de anticipo de subvención, se librára, previa presentación por la Entidad Local de solicitud de subvención (Anexo I) y una vez acordada la concesión de la subvención, de oficio por el Área de Bienestar Social, Familia y Juventud.





2. El resto de subvención restante se librára previa justificación del gasto y haber cumplido todas las condiciones impuestas en este acuerdo y en la normativa reguladora, de conformidad con lo establecido en el punto anterior. Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al de la subvención concedida, se liquidará y abonará la parte justificada de esta. El incumplimiento de cualquiera de ellas dará lugar a la declaración de incumplimiento de condiciones y a la consiguiente declaración de pérdida de la subvención.

3. Para el caso en el que una Entidad Local presente a la vez el Anexo I de Solicitud de subvención y Anexo IV de solicitud de pago, resto de Anexos y documentación requerida en estas bases, cuando hayan transcurrido seis meses desde la fecha de nacimiento o adopción del hijo y la fecha de presentación de esa solicitud, una vez acordada la concesión de la subvención se procederá al pago único de conformidad con lo establecido en estas bases de haber cumplido todas las condiciones impuestas.

#### **Decimoséptima.- Modificación, mantenimiento condiciones, reintegro y régimen sancionador**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones u entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Se establece la obligación de mantener la condición de estar empadronado al menos un progenitor de la unidad familiar objeto de la ayuda en la Entidad Local beneficiaria de forma continuada durante el periodo comprendido desde la fecha correspondiente a un año antes a contar desde la fecha del nacimiento o adopción hasta la fecha de la solicitud de pago (Anexo IV) de la subvención.

El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes bases y en el acuerdo de concesión, por los beneficiarios, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago aquélla y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Asimismo los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el título IV de la precitada norma legal.

#### **Decimoctava.- Comprobación de las actuaciones subvencionables.**

Las Entidades locales beneficiarias están obligadas, en cualquier momento, a facilitar a la Delegación de Bienestar Social, Familia y Juventud cuantas actuaciones de comprobación y verificación sean precisas, en orden a acreditar la realización de la actuación subvencionado/a, mediante la aportación, en su caso, de la información que se le requiera.

#### **Disposición final.- Entrada en vigor y eficacia.**

La presente convocatoria surtirá efectos a partir de día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

## **ANEXO I**

### **SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

#### **1. Datos de la convocatoria:**



**Administración convocante:** Diputación Provincial de Toledo. Delegación de Bienestar Social, Familia y Juventud.  
**Programa:** Subvenciones para la promoción y el fomento de la dinamización demográfica en las Entidades Locales de la provincia de Toledo en riesgo de despoblación durante el ejercicio 2024.

**2. Datos de identificación de la Entidad solicitante:**

<b>Nombre de la Entidad:</b>		
<b>CIF de la Entidad:</b>		
<b>Nombre del/de la representante legal de la Entidad:</b>		
<b>Cargo:</b>		
<b>Correo Electrónico a efectos de recibir avisos de notificación y comunicaciones:</b>		
<b>Domicilio de la Entidad:</b>	<b>C.P.:</b>	<b>Localidad:</b>
<b>Teléfono de la Entidad:</b>	<b>Fax:</b>	

**3. Datos relacionados con el objeto para el que solicita la subvención:**

**a) Datos familiares/unidad familiar:**

- **Nombre y apellidos progenitor 1:**  
**Domicilio habitual** (calle/numero/código postal/población):  
**Población de empadronamiento a fecha del nacimiento o adopción:**  
**Población de empadronamiento a fecha correspondiente a un año antes de la fecha del nacimiento o adopción:**

- **Nombre y apellidos progenitor 2:**  
**Domicilio habitual** (calle/numero/código postal/población):  
**Población de empadronamiento a fecha del nacimiento o adopción:**  
**Población de empadronamiento a fecha correspondiente a un año antes de la fecha del nacimiento o adopción:**

- **Fecha del nacimiento/adopción de hijo/a:**

Nacimiento.  
 Adopción.

- **Nombre y apellidos del hijo/a nacido o adoptado:**  
**Población de empadronamiento del hijo/a nacido o adoptado a fecha de la presente solicitud:**

SOLICITA:



Que previos los trámites oportunos, sea admitida la presente solicitud y, en su virtud, le sea concedida la subvención a que haya lugar.

DECLARA:

- a) **Que la entidad que represento no se encuentra incursa en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.**
- b) **Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, así como de cualquier otra de sus obligaciones con la Diputación Provincial de Toledo, con la Agencia Tributaria, frente a la Seguridad Social y el resto de Administraciones Públicas.**
- c) **Que no ha obtenido, ni tiene solicitadas otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad. (Si no fuera así, deberá aportarse Certificación de las ayudas o subvenciones obtenidas o solicitadas para la misma finalidad que se solicita subvención).**
- d) **Que está incluido como municipio en riego de despoblación, de intensa despoblación o de extrema despoblación recogidos en el Anexo del Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha.**
- e) **Que concurre la circunstancia de que ha nacido un hijo/a o adoptado un menor de 3 años entre el 1 de enero de 2024 hasta 31 de diciembre de 2024 de una familia en la que al menos un progenitor está empadronado de forma continuada durante el periodo comprendido desde la fecha correspondiente a un año antes a contar desde la fecha del nacimiento o adopción hasta la fecha del nacimiento o adopción en la Entidad Local solicitante.**
- f) **Que concurre la circunstancia de que el hijo/a nacido o adoptado consta empadronado a fecha de la presente solicitud en la Entidad Local solicitante.**
- g) **Que se compromete a comunicar a esa Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.**

AUTORIZA:

- a) A la Diputación de Toledo a utilizar la dirección de correo electrónico que aparece en este Anexo I (Solicitud de Subvención) para recibir los distintos avisos de notificación y comunicaciones relacionadas con este plan.
- b) A la Diputación Provincial de Toledo para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

En ....., a ..... de ..... de 20...

Firma y Sello del representante de la Entidad

**Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo.**

## **ANEXO II**

### **CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO-INTERVENTOR**



Don/Doña. .... Secretario-Interventor de la Entidad Local....., en relación con la solicitud de subvención que se presenta ante la Diputación Provincial de Toledo en virtud de acuerdo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia para el Programa de subvenciones para la promoción y el fomento de la dinamización demográfica en las Entidades Locales de la provincia de Toledo en riesgo de despoblación durante el ejercicio 2024.

**CERTIFICA:** Que de los datos del Padrón municipal de esta Entidad Local, a fecha \_\_\_\_\_ en la que se ha producido el nacimiento/adopción (tachar lo que no proceda) de D./ª. \_\_\_\_\_ lo/s progenitor/es D./ª. \_\_\_\_\_ y/o D./ª. \_\_\_\_\_ consta/n inscrito/s empadronado/s en la vivienda sita en Calle \_\_\_\_\_, N° \_\_\_\_\_ del municipio \_\_\_\_\_ (Toledo), con Código postal \_\_\_\_\_.

Asimismo, lo/s progenitor/es D./ª. \_\_\_\_\_ y/o D./ª. \_\_\_\_\_ consta/n inscrito/s empadronado/s de forma continuada durante el periodo comprendido desde la fecha \_\_\_\_\_ correspondiente a un año antes a contar desde la fecha del nacimiento o adopción en la vivienda sita en Calle \_\_\_\_\_, N° \_\_\_\_\_ del municipio \_\_\_\_\_ (Toledo), con Código postal \_\_\_\_\_.

También, D./ª. \_\_\_\_\_ hijo/a nacido o adoptado (tachar lo que no proceda) consta inscrito empadronado en la vivienda sita en Calle \_\_\_\_\_, N° \_\_\_\_\_ del municipio \_\_\_\_\_ (Toledo), con Código postal \_\_\_\_\_, a fecha \_\_\_\_\_ de la solicitud de subvención (Anexo I) presentada por esta Entidad Local.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial de Toledo, a los efectos de la presentación de la subvención solicitada por dicha Entidad Local, suscribo la presente, en ..... a ..... de ..... de 20...

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,  
Fdo.....

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo.

### ANEXO III

D./Dª. \_\_\_\_\_ y D./Dª. \_\_\_\_\_ como progenitor/es de D./ª. \_\_\_\_\_ nacido/adoptado en fecha \_\_\_\_\_.

#### DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que no ha obtenido, ni tiene solicitadas ayudas o subvenciones para la misma finalidad. En el supuesto de haber solicitado y/o recibido ayuda o ingreso, deberá aportar Certificación de las ayudas solicitadas y obtenidas para la misma finalidad.

En ....., a ..... de ..... de 20..

Firma.

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo.



**ANEXO IV**

**SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

**1. Datos de la convocatoria:**

**Administración convocante:** Diputación Provincial de Toledo. Delegación de Bienestar Social, Familia y Juventud.  
**Programa:** Subvenciones para la promoción y el fomento de la dinamización demográfica en las Entidades Locales de la provincia de Toledo en riesgo de despoblación durante el ejercicio 2024..

**2. Datos de identificación de la Entidad beneficiaria:**

<b>Nombre de la Entidad:</b>		
<b>CIF de la Entidad:</b>		
<b>Nombre del/de la representante legal de la Entidad:</b>		
<b>Cargo:</b>		
<b>Correo Electrónico a efectos de avisos y comunicaciones:</b>		
<b>Domicilio de la Entidad:</b>	<b>C.P.:</b>	<b>Localidad:</b>
<b>Teléfono de la Entidad:</b>	<b>Fax:</b>	

**3. Datos bancarios:**

**Número de cuenta corriente (IBAN):** \_\_\_\_\_

**DECLARA:**

Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, así como de cualquier otra de sus obligaciones con la Diputación Provincial de Toledo, con la Agencia Tributaria, frente a la Seguridad Social y el resto de Administraciones Públicas.

**SOLICITA:**

Sea abonada la subvención que por importe de ..... euros fue concedida por esa Diputación Provincial de Toledo, en virtud de Acuerdo de fecha ....., adjuntando a estos efectos los Anexos ....., debidamente cumplimentados.

En....., a ..... de ..... de 20...

Firma y Sello del representante de la Entidad

**Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo.**



## ANEXO V

### CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO-INTERVENTOR

Don/Doña. .... Secretario-Interventor de la Entidad Local....., en relación con la justificación de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo en virtud de acuerdo de fecha....., para el Programa de subvenciones para la promoción y el fomento de la dinamización demográfica en las Entidades Locales de la provincia de Toledo en riesgo de despoblación durante el ejercicio 2024.

**CERTIFICA:** Que de los datos del Padrón municipal de esta Entidad Local, a fecha \_\_\_\_\_ en la que se presenta la solicitud de pago (Anexo IV) cuyo objeto es el nacimiento/adopción (tachar lo que no proceda) de D./ª. \_\_\_\_\_ cuyo/s es/son lo/s progenitor/es D./ª. \_\_\_\_\_ y D./ª. \_\_\_\_\_ consta/n inscrito/s en la vivienda sita en Calle \_\_\_\_\_, N° \_\_\_\_\_ del municipio \_\_\_\_\_ (Toledo), con Código postal \_\_\_\_\_.

Asimismo, D./ª. \_\_\_\_\_ hijo/a nacido o adoptado (tachar lo que no proceda) consta inscrito empadronado en la vivienda sita en Calle \_\_\_\_\_, N° \_\_\_\_\_ del municipio \_\_\_\_\_ (Toledo), con Código postal \_\_\_\_\_, a fecha en la que se presenta la solicitud de pago (Anexo IV).

Y para que así conste ante la Diputación Provincial de Toledo, a los efectos de justificación de la subvención concedida por dicha Institución, suscribo la presente, en ..... a ..... de ..... de 20...

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,

Fdo.....

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo.

## ANEXO VI

### CUENTA JUSTIFICATIVA

Nombre de la Entidad:

Cantidad subvención concedida: €

Cantidad justificada: €

**1.- Memoria sobre los gastos que se justifican o cualquier otra circunstancia relacionada con el objeto de la ayuda (Se puede aportar documento adjunto):**

*Breve descripción sobre los datos de la unidad familiar y persona nacida y/o adoptada, concepto de los gastos, naturaleza, tipo de gasto u otra circunstancia relevante para la justificación de la subvención.*

**2.- Relación de facturas acreditativas del gasto de la Entidad Local beneficiaria:**

Acreedor	Concepto	Nº Factura	Fecha	Importe	Fecha contable(Fase
----------	----------	------------	-------	---------	---------------------



			emisión		"O")

**3.- Relación de facturas acreditativas del gasto del progenitor D./a. \_\_\_\_\_ :**

Acreedor	Concepto	Nº Factura	Fecha emisión	Importe	Fecha pago

**4.- Relación de gastos por la contratación de personas al cuidado del hijo/a nacido o adoptado acreditativas del gasto del progenitor D./a. \_\_\_\_\_ :**

Nombre y apellidos persona contratada	Concepto	Nomina mes	Fecha emisión	Importe Salario/Seguridad Social	Fecha pago

**5. Relación de otras subvenciones en ingresos obtenidos para la misma finalidad:**

FUENTE DE INGRESO	FECHA DEVENGO	IMPORTE

Los datos contenidos en la presente relación certificada de facturas y documentos justificativos de gasto realizado por la Entidad Local, son fiel reflejo de los consignados en la Contabilidad Oficial de esta entidad local, así como de la documentación obrante en esta Intervención de mi cargo.

En ..... a ..... de ..... de 20...

EL SECRETARIO INTERVENTOR  
O INTERVENTOR.,  
Fdo.....

**Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo.**



## ANEXO VII

### CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO-INTERVENTOR

Don/Doña. .... Secretario-Interventor de la Entidad Local....., en relación con la justificación de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo en virtud de acuerdo de fecha....., para el Programa de subvenciones para la promoción y el fomento de la dinamización demográfica en las Entidades Locales de la provincia de Toledo en riesgo de despoblación durante el ejercicio 2024.

**CERTIFICA:** Que a fecha \_\_\_\_\_ en la que se ha producido el nacimiento/adopción (tachar lo que no proceda) de D./ª. \_\_\_\_\_ objeto de esta subvención y que ha fecha \_\_\_\_\_ de presentación de la solicitud de pago (Anexo II) de esta Entidad Local, se ha acreditado que lo/s progenitor/es D./ª. \_\_\_\_\_ y D./ª. \_\_\_\_\_ consta/n inscrito/s como demandante/s de empleo en la Oficina empleo de Castilla-La Mancha de \_\_\_\_\_ y que la unidad familiar ha tenido en las fechas anteriormente señaladas ingresos inferiores a la mitad del Salario Mínimo Interprofesional.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial de Toledo, a los efectos de justificación de la subvención concedida por dicha Institución, suscribo la presente, en ..... a ..... de ..... de 20...

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,

Fdo.....

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo.

### NORMAS GENERALES DE FACTURAS

Todas las facturas, o documentos equivalentes, que, en su caso, fuesen requeridas por la Diputación Provincial, deberán contener los datos que exige el art. 30 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la obligación de facturar y que son los siguientes:

- a) Indicación expresa de que se trata de una factura, número, fecha y lugar de emisión.
- b) Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio de quien la expide y del destinatario de la misma.
- c) Descripción del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.
- d) Desglose del I.V.A. con indicación del tipo aplicable (no se admitirán facturas con el I.V.A. incluido)

**SEGUNDO.-** Aprobar la autorización del gasto consecuente por importe de 400.000 euros, con imputación a la aplicación presupuestaria 2024/2310/46200.-Transferencias corrientes a Ayuntamientos,







del Presupuesto General de la Corporación Provincial del ejercicio 2024, al objeto de dotar a esta convocatoria con el crédito presupuestario suficiente y adecuado, previsto en las mencionadas Bases.

**TERCERO.-** De conformidad con el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto íntegro de las Bases reguladoras y la convocatoria se presentará ante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como un extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia –por conducto de la señalada BDNS-. Las Bases reguladoras y la convocatoria surtirán efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el B.O.P. Adicionalmente, el texto íntegro de la misma se publicará en la página web institucional.

**DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-** Los Señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, facultándose a la Presidenta para dictar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.»

Y para que conste y surta los efectos oportunos en donde proceda, expido la presente, en Toledo, en la fecha de la firma electrónica.

